

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 19 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido durante el tercer trimestre del año actual por renta de sus bienes de Propios y por el arbitrio de pesas y medidas, á pesar de habérselo recordado por medio de circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 17 de Septiembre último, se les advierte que de no cumplir dicho servicio en el improrrogable plazo de cinco días propondré al Sr. Delegado de Hacienda y exigirá con todo rigor cuantas responsabilidades determina la regla 2.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897, especialmente la imposición de la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que quedan conminados, sin perjuicio de nombrar un Comisionado que vaya á recoger dichos

documentos á cuenta de su Ayuntamiento.

Palencia 17 de Octubre de 1913.—El Administrador de Propiedades, Rafael R. de Apodaca.

Ayuntamientos que no han presentado las certificaciones á que hace referencia anterior circular.

Aguilar de Campoo.
Alar del Rey.
Alba de Cerrato.
Amayuelas de Arriba.
Baños de Cerrato.
Báscones de Ojeda.
Becerril del Carpio.
Boada de Campos.
Boadilla de Rioseco.
Bañosera.
Calahorra de Boedo.
Calzadilla de la Cueva.
Castrillo de Villavega.
Cenera.
Cevico de la Torre.
Cubillas de Cerrato.
Espinosa de Cerrato.
Fresno del Río.
Grijota.
Guardo.
Herrera de Río-Pisuerga.
La Serna.
Mazariegos.
Monzón.
Moratinos.
Olmos de Pisuerga.
Palacios del Alcor.
Paredes de Nava.
Pino del Río.
Poza de la Vega.
Pozuelos del Rey.
Prádanos de Ojeda.
Quintana del Puente.
Revilla de Collazos.
San Llorente de la Vega.
Santibáñez de Ecía.
Valdeolmillos.

Valoria del Alcor.
Verzosilla.
Villacidaler.
Villada.
Villalba de Guardo.
Villalumbroso.
Villamediana.
Villamorco.
Villelga.

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director del Parque de Intendencia de Burgos

Hace saber: Que el día cinco del próximo mes de Noviembre á las once horas se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, núm. 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao y Palencia. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultaren iguales contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo, subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y

precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el art. 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. Los artículos que se desean adquirir son:

Burgos.

Harina de 1.ª
Harina de todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Leña.
Carbón de cok.
Carbón vegetal.
Hulla.
Petróleo.
Paja larga.
Sal.

Bilbao.

Harina de 1.ª
Harina de todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Leña.
Carbón de cok.
Carbón vegetal.
Petróleo.
Paja larga.
Sal.
Jabón.
Sosa.

Palencia.

Harina de todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Leña.
Sal.
Petróleo.
Paja larga.
Carbón vegetal.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día tres del citado mes de Noviembre.

Burgos 17 de Octubre de 1913.—Santos Más.

Modelo de proposición.

Don (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..... fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos, etcétera, etc., etc., acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de.... clase expedida en.....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de.....

(Firma y rúbrica.)

Juzgados.

Palencia.

Cédula judicial de citación.

El Señor Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad, en virtud de providencia dictada se ha servido señalar nuevamente el día treinta del actual y hora de las doce, para la celebración del juicio de faltas que por hurto se sigue contra María Hernández Amadora, de veintiseis años, natural de Tremp (Lérida), soltera, hija de Antonio y Francisca y vecina que fué accidentalmente en esta Capital.

Y para la citación en ignorado paradero de dicha María Hernández, que deberá concurrir el día y hora señalados en la Sala Audiencia de este Juzgado, (Menéndez Pelayo, número 12), so pena de seguirla los perjuicios que determina la ley. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, libro yo el Secretario la presente cédula que firmo en Palencia á dieciseis de Octubre de mil novecientos trece.—Sinforiano Andrés.

Castrojeriz.

Cédula de citación.

El Señor Don José de Solano y Polanco, Juez de instrucción de esta villa y su partido, ha acordado en providencia de esta fecha, se cite en forma legal á Francisco Bilbao, cuyo se-

gundo apellido se ignora, vecino de Vizmallo, término municipal de Revilla Vallejera, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en la Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes, á las doce, con el fin de recibirle declaración en el sumario que en dicho Juzgado se instruye por delito contra el libre ejercicio de cultos, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, y sirva de citación en forma al precitado Francisco Bilbao, expido la presente que firmo en Castrojeriz á trece de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Licenciado Jesús María Gil.

San Salvador de Cantamuga.

Don Nicolás Martínez Fernández, Juez municipal del distrito de San Salvador de Cantamuga.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago de doscientas sesenta y cinco pesetas á Don César González Gómez, vecino de San Salvador, se hacen á pública subasta los bienes que se detallarán de la propiedad de Don Mariano de la Varga, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día ocho del próximo mes de Noviembre á las catorce del día, previniendo á los licitadores que no podrán tomar parte en la misma sin que previamente consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación por que salen á subasta referidos bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que no existiendo título de propiedad de las fincas podrán los rematantes sustituir la falta en la forma prevenida en la ley Hipotecaria y á su costa.

Dado en San Salvador de Cantamuga á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Nicolás Martínez.—El Secretario, Demetrio Hueso.

Fincas objeto de la subasta.

1.^a Una casa en el casco de la villa de San Salvador, compuesta de alto, bajo, cuadra, pajar, hornera, tenada y corral; que linda de frente entrando con casa de Petra Ibáñez y casa de Pablo Martínez, derecha con corral de Petra Ibáñez, espalda huerto de José Pascual é izquierda con solar de Lorenzo González; en dos mil treinta pesetas.

2.^a Seis carros de yerba de verano que se hallan en el pajar de dicha casa, que es depositario Don Agustín de Lozar, vecino de San Salvador, tasada dicha yerba en ciento diez pesetas.

San Salvador de Cantamuga fecha ut supra.—El Secretario, Demetrio Hueso.

Ayuntamientos.

Villalumbroso.

El padrón de la contribución sobre

los edificios y solares de este término municipal formado para el año 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación citada por el plazo de ocho días, durante el cual se recibirán las reclamaciones que se presenten y que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 24 de Enero de 1894, no podrán versar más que sobre errores aritméticos ó de copia.

Villalumbroso 14 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Bonifacio Gómez.

La matrícula de la contribución industrial, formada por este Ayuntamiento para el año próximo de 1914, se halla expuesta en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 del Reglamento de 28 de Marzo de 1896.

Villalumbroso 14 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Bonifacio Gómez.

Berzosilla.

Don Gabriel Calderón García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Berzosilla.

Certifico: Que en el libro de sesiones que en el año corriente celebra dicha Corporación al folio dieciocho vuelto, se halla una acta que contiene entre otros el particular ó acuerdo siguiente:

«Por el Sr. Presidente se invitó á los Sres. Concejales á que cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de treinta de Septiembre último se declaren las vacantes de Concejales que han de someterse á la próxima renovación bienal y enterados de dicha disposición y de lo consignado en el art. 45 de la ley Municipal, se acordó hacer constar que deben cesar en sus funciones los Concejales D. Santos Pérez Pérez, D. Juan Antonio Lastra Peña y D. Francisco López López, siendo por tanto tres las vacantes que deban cubrirse en las próximas elecciones municipales.»

Y para los efectos que se indican en el caso 1.^o, párrafo 2.^o de la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado, expido la presente visada, sellada y firmada por el Sr. Alcalde constitucional en Berzosilla á siete de Octubre de mil novecientos trece.—Gabriel Calderón.—V.^o B.^o—El Alcalde, Francisco Susilla.

La Serna.

Don Andrés Pérez Fraile, Alcalde constitucional y D. Simón Terceño Martín, Secretario interino de este distrito municipal de La Serna. Certifican: Que teniendo en cuenta

lo mandado y en atención á lo que dispone la Real orden publicada en la Gaceta de Madrid con fecha 30 del pasado mes y anunciada en dos del presente y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día cuatro del actual, núm. 210, interesando á los Ayuntamientos el más exacto cumplimiento de la citada disposición, á fin de que los Ayuntamientos procedan antes del día diez á dar la correspondiente certificación de las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de someterse á la próxima renovación bienal, esta Corporación acuerda remitir á V. S. la adjunta relación y certificación de los Vocales y Concejales siguientes que se expresan á continuación:

Relación de Concejales salientes.

D. Tomás Valles Martín.
D. Mário Ruiz y Ruiz.
D. Félix Martínez Lorenzo.

Concejales que corresponde quedar.

D. Andrés Pérez Fraile.
D. Ambrosio Cuesta Muñoz.
D. Manuel Medina Pardo.

Y para que conste y á petición é instancia de V. S. firmamos la presente con el sello de este Ayuntamiento en La Serna á 9 de Octubre de 1913.—Andrés Pérez.—El Secretario interino, Simón Terceño.

San Salvador de Cantamuga.

Se hallan terminados por la Junta pericial los repartimientos de territorial, padrón de edificios y solares y matrícula industrial para la cobranza de los respectivos impuestos en el año próximo de 1914, cuyos documentos se hallan á disposición del público en la Secretaría municipal por tiempo reglamentario, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo estimen pertinente y entablar sus reclamaciones si se creyeren lesionados.

San Salvador de Cantamuga 14 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Francisco Llorente.

Sotobañado.

La matrícula industrial, el padrón de edificios y solares y el repartimiento individual de rústica y pecuaria para el año de 1914, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la primera por término de diez días y los segundos por ocho, á fin de que los contribuyentes por estos conceptos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Sotobañado 14 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Emiliano López.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en sesión celebrada en el día 8 del actual para cubrir el déficit de 2.204 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1914, á saber:

ESPECIES.	UNIDADES.	Precio medio. — Pesetas.	Arbitrio. — Pesetas.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual. — Pesetas.
Paja y leñas de todas clases.....	100 kilos.	2	50	440.800	2.204

Grijota 9 de Octubre de 1913.—El Alcalde Presidente, Zoilo Abril.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Fuente-andrino.

Don Felino Sánchez Gutiérrez, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de Fuente-andrino.

Certifico: Que al folio 8 del libro de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que en el año corriente celebra dicha Corporación, aparece una que entre otros particulares acordó por unanimidad la referida Corporación declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de los Concejales que corresponde cesar en sus cargos, y que han de ser repuestas en la próxima renovación bienal y son las siguientes: D. Misael Montero Gutiérrez, D. Andrés Villegas Villegas y D. Satrio de Abia Cuadrado.

Así consta de la sesión á que me refiero y á la que me remito si fuere necesario. Y para que conste y obre los efectos oportunos expido la presente en cumplimiento á lo mandado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en circular al efecto, la cual firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Fuente-andrino á nueve de Octubre de mil novecientos trece. — Felino Sánchez. — V.º B.º — El Alcalde, Misael Montero.

Valle de Santullán.

Don Andrés Vielba Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Valle de Santullán, del que es Alcalde constitucional D. Inocencio Iglesias Vélez.

Certifico: Que entre los acuerdos tomados por la Corporación municipal hay uno correspondiente á la sesión extraordinaria del día nueve del actual que á la letra dice:

Seguidamente por el Sr. Presidente se manifestó que en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día cuatro del actual se disponía en una Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Septiembre último, relativa á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias sobre la renovación bienal de Concejales, ordenando que por el Secretario se diese lectura de dicha Real disposición. Practicado y enterada la Corporación de expresada disposición entró en deliberación sobre el particular y en virtud del art. 45 de la ley Municipal y los antecedentes sobre las elecciones municipales y constitución de la Corporación municipal, por unanimidad acordaron declarar las vacantes ordinarias por no existir extraordinarias, consistentes en los Sres. Concejales procedentes de las elecciones municipales del año de 1909, electos por proclamación de candidatos con arreglo al art. 29 de la ley Electoral vigente el cinco de Diciembre de dicho año, D. Ignacio Vélez Olea, D. Nicolás Ruiz Rojo y D. Eugenio Herrero Pérez que vienen desempeñando el cargo en el día de la fecha, en conformidad de referida Real orden y art. 45 de la ley Municipal vigente y que dicho acuerdo se libre por el Secretario y visto bueno del Sr. Alcalde de esta Corporación certificación de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de esta provincia para los efectos de referida Real disposición é inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para los efectos oportunos de su publicación y se haga público este acuerdo en extracto por medio de edicto por la presidencia en el sitio de costumbre de esta localidad.

Así resulta de referida acta y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos de su in-

serción de las tres vacantes en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y efectos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde y á calidad de reintegro en Valle de Santullán á nueve de Octubre de mil novecientos trece. — Andrés Vielba. — V.º B.º — El Alcalde, Inocencio Iglesias.

Valdeolmillos.

Fidencio González González, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Valdeolmillos.

Certifico: Que en el libro de sesiones que celebra dicha Corporación municipal en el corriente año, se halla la correspondiente al día de hoy, la cual dice así:

«En la villa de Valdeolmillos á diez de Octubre de mil novecientos trece; reunidos bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio Mediavilla Tarrero, los Sres. Concejales continuados al margen. Leída y aprobada el acta de la anterior, por el referido Sr. Presidente se manifestó que esta sesión extraordinaria tenía por objeto, como se decía en la papeleta de convocatoria, cumplir lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en su circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día cuatro del actual, que encarece se dé exacto cumplimiento á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último, procediendo á anunciar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto el art. 35 de la ley Municipal vigente. Enterada la Corporación, por unanimidad acordaron que se anuncien ó declaren las tres vacantes ordinarias que existen en este Ayuntamiento por corresponder cesar á los Sres. Concejales Don Alejandro Polo Santander, D. Pedro Pérez García y D. José Villoldo Mediavilla, y que se publique este acuerdo en los sitios de costumbre de esta localidad, remitiendo inmediatamente copia del mismo por certificación literal al Sr. Gobernador para su urgente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Y no habiendo más asuntos de que tratar, dentro del objeto principal de la convocatoria, se levantó la sesión, que firman dichos Señores concurrentes, de que certifico. — El Alcalde, Antonio Mediavilla. — Los Concejales, Alejandro Polo. — Primitivo Rioja. — José Villoldo. — Arcadio Gil. — El Secretario, Fidencio González.

Y para que conste y remitir al Señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde de esta villa de Valdeolmillos en ella á diez de Octubre de mil novecientos trece. — Fidencio González. — V.º B.º — El Alcalde, Antonio Mediavilla.

Villarmentero.

Don Victoriano Román Nogal, Secretario del Ayuntamiento de Villarmentero.

Certifico: Que en el libro de sesiones donde las celebra el Ayuntamiento en el año actual, se halla una extraordinaria que copiada literalmente dice:

Sesión extraordinaria del día 7 de Octubre de 1913.

Reunidos los Sres. del Ayuntamiento en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano Pelayo Matia, manifestó se

estaba en el caso de dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 45 de la vigente ley Municipal y se acordó declarar las vacantes de Concejales para la próxima renovación bienal, correspondiendo cubrir tres vacantes ordinarias para reemplazar á D. Mariano Pelayo Matia, D. Manuel Manso Revilla y D. Mariano Cacho Saldaña y la extraordinaria que se halla vacante por no haber llegado á tomar posesión el que fué elegido D. Anastasio Prieto Payo, por haberse averiguado en Villovieco.

Así resulta del acta á que en caso necesario me remito, y para que así conste y remitirle al Sr. Gobernador civil de esta provincia, firmo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villarmentero á ocho de Octubre de mil novecientos trece. — Victoriano Román. — V.º B.º — El Alcalde, Mariano Pelayo.

Castrillo de Villavega.

Don Julian Abad Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

Certifico: Que en el libro de acuerdos que celebra la Corporación municipal al folio ochenta y nueve consta uno del tenor siguiente:

Sesión extraordinaria del 8 de Octubre.

En la villa de Castrillo de Villavega á ocho de Octubre de mil novecientos trece, previa convocatoria al efecto, se reunieron en la Sala de Sesiones los Sres. Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix Gómez Mañero, con objeto de celebrar sesión extraordinaria y hallándose reunidos mayoría de Sres. Concejales se declaró por dicho Señor abierta la de este día, dándose lectura de la celebrada anteriormente y aprobándose por mayoría. Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que por el infrascrito Secretario se diese lectura de la Real orden de 30 de Septiembre último del Ministerio de la Gobernación que hace referencia de la declaración de las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal. Enterada de ella la Corporación por la lectura de la Real orden circular referida y circular núm. 169, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 6 del actual, se procedió á declarar las vacantes de los Sres. Concejales siguientes: Don Félix Gómez Mañero, D. Juan Abad Melendro, Don Maximino Mañero Cuadrado y D. Agapito Abad de Porras, acordándose por la citada Corporación que para dar cumplimiento á la citada Real orden se remita certificación de este acuerdo al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia en exacto cumplimiento de cuanto en dicha Real orden se dispone. No teniendo otros asuntos de que tratar en la presente sesión, se levantó ésta de orden del Sr. Presidente, que firma y los concurrentes al acto, de que yo el Secretario certifico. — Félix Gómez. — Juan Abad. — Agapito Abad. — Maximino Mañero. — Mariano Gómez. — Eusebio Gómez. — Simón Gómez. — Dimas Rubio. — Julian Abad, Secretario.

Concuerda á la letra con su original á que me refiero, y para que así conste en exacto cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 30 de Septiembre último, y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Corporación en Castrillo de Vi-

llavega á nueve de Octubre de mil novecientos trece. — Julian Abad. — V.º B.º — El Alcalde, Félix Gómez.

Buenavista de Valdavia.

Don Francisco Fernández Merino, Secretario del Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia.

Certifico: Que en el libro de sesiones que celebra dicha Corporación hay una que copiada á la letra dice: *Sesión extraordinaria del día 9 de Octubre de 1913.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Marcos y previa convocatoria al efecto, se reunieron los Sres. Concejales que al margen se relacionan; abierto el acto por expresado Señor, éste hizo presente á los concurrentes que el objeto de la sesión según en la convocatoria se manifestaba, era dar cumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Gobernación, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día dos del corriente sobre la declaración de vacantes de Concejales para la próxima renovación del Ayuntamiento, y examinados detenidamente los datos referentes á la renovación de este Ayuntamiento aparece que en las próximas elecciones indicadas hay que proveer cuatro vacantes ordinarias por ser éstas las que corresponde, cesando en el cargo de Concejales Don Francisco Marcos, D. Juan Martín, D. Marcos González y D. Félix Fontecha, acordando se diera conocimiento de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia y se expusiera al público en los sitios de costumbre. Y no teniendo otros asuntos de que tratar dentro de la convocatoria, se dió por terminado este acto, de que yo el Secretario certifico. — Francisco Marcos. — Marcos González. — Manuel Marcos. — Juan Martín. — Félix Fontecha. — Francisco Moreno.

Concuerda con su original á que me refiero. Y para su remisión al Señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente certificación visada, firmada y sellada por el Señor Alcalde en Buenavista de Valdavia á nueve de Octubre de mil novecientos trece. — El Secretario, Francisco Fernández. — V.º B.º — El Alcalde, Francisco Marcos.

Perales.

Don Juan Herrero Sardón, Alcalde constitucional del distrito de Perales.

Certifico: Que en el libro de sesiones que lleva este Ayuntamiento obra una del día ocho del mes actual, que á la letra dice:

«Sesión extraordinaria de ocho de Octubre de mil novecientos trece. — En la villa de Perales á ocho de Octubre de mil novecientos trece, siendo las diez de la mañana y previa segunda convocatoria hecha al efecto, se reunieron en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al final suscriben, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Herrero Sardón. Abierta la sesión y dada lectura por mi el Secretario habilitado del acta de la anterior, quedó aprobada por unanimidad, pasando inmediatamente al despacho de los asuntos objeto de la convocatoria. Sr. Presidente: Vista la circular número 169 del BOLETÍN OFICIAL de seis del actual y del Sr. Gobernador civil de esta provincia, es necesario dar el cumplimiento de cuanto en la misma se reclama. Y enterados de su contenido acuerdan que las vacantes ordi-

narias que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal de Concejales es la de tres individuos, por componerse de seis Concejales este distrito y no haber ninguna vacante extraordinaria. Y no siendo otro el objeto de la sesión, firman los Señores asistentes, de que certifico.—El Presidente, Juan Herrero.—Narciso Trancho.—Juan Pisano.—Segismundo Antolín.—El Secretario, Florentino Merino.

Y á los efectos expresados expido el presente en Perales á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—El Alcalde, Juan Herrero.

Bárcena de Campos.

Don Genaro Fresno Pérez, Secretario interino del Ayuntamiento de Bárcena de Campos.

Certifico: Que en el libro de acuerdos de los tomados por este Ayuntamiento en el año actual á los folios 19 y 20 se encuentra una acta que copiada literalmente dice así:

«Sesión del día cinco de Octubre determinando las vacantes de Concejales para la próxima renovación.—En Bárcena de Campos á cinco de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce del mismo, se reunió el Ayuntamiento en la Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Herrero Lozano al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, asistiendo tres Sres. Concejales. Abierta por el Sr. Presidente se dió principio por lectura de la anterior, que fué aprobada. Seguidamente el Sr. Presidente ordenó que por el infrascrito Secretario fuese dada lectura al art. 45 de la ley Municipal vigente y de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último, en la cual se previene que los Ayuntamientos deben hacer la declaración de las vacantes que han de cubrirse en cada renovación de los mismos Ayuntamientos y debiendo acordarse en esta sesión las vacantes que han de cubrirse en las elecciones próximas, la Corporación, visto lo manifestado por la presidencia y con presencia de los preceptos legales citados y demás pertinentes á la materia, y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento debe componerse de seis Concejales y en la renovación última entraron cuatro á formar parte de la Corporación, por existir una vacante de la renovación de 1909, acuerda se proceda á un sorteo para que cese un Vocal de la renovación de 1911 y declarar que han de cubrirse tres vacantes en la renovación próxima. En su virtud, se procedió al sorteo expresado, para lo cual se escribieron en cuatro papeletas iguales los nombres de los Concejales de la renovación última, é introducidas en un globo y removidas convenientemente, el Sr. Presidente manifestó que el nombre contenido en una papeleta que se extrajera será el Concejal que deba cesar, y extraída que fué dicha papeleta, resultó contener el nombre del Concejal D. Mariano Diez Inyesto; quedando para tomar parte de la Corporación D. Miguel Herrero Lozano, D. Luciano González Herrero y D. Segundo Gutiérrez González, debiendo ser cubiertas tres vacantes en la próxima renovación. Y no teniendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, de la cual se extiende la presente acta, que después de leída firman dicho Sr. Presidente y demás Concejales asistentes al acto, de que certifico.—Miguel Herrero.—Mariano Diez.

—Segundo Gutiérrez.—Luciano González.—Genaro Fresno.

Es copia que conviene bien y fielmente con su original á que me refiero. Y para que conste y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Bárcena de Campos á siete de Octubre de mil novecientos trece.—Genaro Fresno.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Herrero.

Guardo.

Don Eugenio Trejo Chacón, Secretario del Ayuntamiento de Guardo.

Certifico: Que en el acta de la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 8 del presente mes, constan los acuerdos adoptados en la misma, que copiados literalmente son como sigue:

«Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por el infrascrito Secretario se dió lectura íntegra de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 4 del actual y al art. 45 de la vigente ley Municipal. Enterada la Corporación y consultados los antecedentes que obran en esta Secretaría municipal acerca del particular, acordó por unanimidad declarar vacantes los cargos de Concejales de este Ayuntamiento que en la actualidad desempeñan Don Miguel Monge Santos, D. Lorenzo Santos Bravo y D. Emilio Rodríguez López por cese en el mismo como procedentes de la renovación ordinaria del año 1909, como igualmente el correspondiente al de la renuncia que del mencionado cargo hizo en el año último D. Agustín Fernández Vega, procedente también de dicha renovación, cuyas cuatro vacantes corresponde cubrir en la próxima renovación á tenor del citado artículo de la ley Municipal. Que este acuerdo se publique inmediatamente por edicto en esta localidad y que se remita certificación literal del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos de la Real orden mencionada.»

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo acordado, expido la presente con el visto bueno del Señor Alcalde en Guardo á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Eugenio Trejo.—V.º B.º—El Alcalde, Ventura Huertas.

Renedo de Valdavia.

Don Arcadio Mazuelas, Secretario del Ayuntamiento de este Distrito municipal de Renedo de Valdavia.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones del Ayuntamiento aparece una que copiada dice:

«Sesión extraordinaria del día 8 de Octubre de 1913.—En la villa de Renedo de Valdavia á ocho de Octubre de mil novecientos trece; siendo las dos de la tarde se reunió el Ayuntamiento en la Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Rodríguez y habiéndose dado lectura de la anterior, que por unanimidad fué aprobada, dicho Sr. Presidente manifestó á los señores asistentes que esta sesión extraordinaria tiene por objeto, según se les había comunicado en la papeleta de convocatoria y era que en virtud de haber recibido en el día de ayer una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia en la que se ordena se dé el más exacto cumplimiento antes del

día 10 del corriente á una Real orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación de fecha 30 del pasado, en la que manda que por todos los Ayuntamientos se proceda forzosamente á declarar todas las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal. Enterados los señores asistentes de las citadas Real orden y circular, así como de la ley Municipal vigente, se procedió á su cumplimiento, habiendo dado por resultado lo siguiente:

Número de Concejales de que se compone este Ayuntamiento, siete; proceden de 1910, cuatro; ídem de 1912, tres; vacantes en el día de la fecha, ninguna.

De forma que las vacantes que tienen que ser sometidas y cubiertas en la próxima renovación son cuatro ordinarias, sin que haya ninguna extraordinaria que cubrir por on haberla vacante. Acordándose que por los medios de costumbre se haga público este acuerdo, y que por el Secretario se saque certificación literal para remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente la declaró terminada, levantándose la presente acta que firman todos los señores asistentes, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—El Alcalde, Diego Rodríguez.—Arsenio Cobreces.—Francisco Rojo.—Ladislao Cobreces.—Anacleto Puebla.—Amancio Salvador.—Mariano Pastor.—Arcadio Mazuelas, Secretario.

Y para remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia, según está ordenado, expido la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Renedo de Valdavia á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Arcadio Mazuelas.—V.º B.º—El Alcalde, Diego Rodríguez.

Santibáñez de Resoba.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de rústica y pecuaria y el de la contribución urbana para la cobranza de dichas contribuciones en el año de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, advertidos de que pasado dicho plazo no les serán admitidas por justas que sean.

Santibáñez de Resoba 12 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Pablo Redondo.

Lantadilla.

Hallándose vacante el cargo de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 263 pesetas 80 céntimos y 160 pesetas para el pago de medicamentos por la asistencia de sesenta familias pobres y transeuntes enfermos, pudiendo además el agraciado contratar con los vecinos pudientes, oscilando las igualas en 400 fanegas de trigo aproximadamente. Además han venido formando partido con este pueblo Osornillo y Palacios, con los que también puede

contratar: la duración del contrato será de cuatro años.

Los aspirantes á ella presentarán sus instancias documentadas en el término de treinta días, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Lantadilla 13 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Cenón Lantada.

Villalaco.

La matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año de 1914; así como el proyecto del presupuesto municipal ordinario, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez y quince días respectivamente, para que puedan ser examinados dichos documentos por los contribuyentes y presentar contra los mismos las reclamaciones que á su derecho crean conducentes.

Villalaco 14 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Mariano Pérez.

Castil de Vela.

Confeccionados el repartimiento de las riquezas rústica y pecuaria, el padrón individual de edificios y solares, el de carruajes de lujo y la matrícula industrial de este distrito para el año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los tres primeros por término de ocho días, y por el de diez la última, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas.

Castil de Vela 13 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Feliciano Agúndez.—P. S. M., El Secretario, Julio Castro.

Villahán de Palenzuela.

El padrón de la contribución sobre los edificios y solares de este término municipal formado para el año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación citada por el plazo de ocho días, durante el cual se recibirán las reclamaciones que se presenten y que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 24 de Enero de 1894, no podrán versar más que sobre errores aritméticos ó de copia.

Villahán de Palenzuela 11 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Liberato Bahillo.

Anuncios particulares.

CARBONEO.

El día 2 del próximo Noviembre y hora de las doce se celebrará en la casa principal del coto de San Quirce, sito en término de Los Ausines (Burgos), la subasta para corta de leñas de encina de dos de sus cuarteles, cuyas condiciones pueden examinarse en la casa de D. Tomás Cantero, vecino de dicho pueblo. 4—5

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

correspondiente al Lunes 20 de Octubre de 1913.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 182.

ELECCIONES MUNICIPALES.

Convocatoria.

Acordada por el Gobierno de Su Magestad la celebración de las elecciones municipales para la renovación bienal de los Ayuntamientos el día 9 de Noviembre próximo, en cumplimiento de lo dispuesto por orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y con arreglo á lo prevenido en los artículos 44 y 45 de la ley Municipal vigente en relación con la ley de 28 de Noviembre de 1899 y el Real decreto de 2 de Julio de 1901, se convoca por la presente al Cuerpo electoral de esta provincia para las referidas elecciones de Concejales, cubriéndose además de las vacantes ordinarias que correspondan á la renovación bienal, con arreglo al art. 45 de la Ley, las vacantes extraordinarias producidas por fallecimiento, excusas é incapacidades, siempre que éstas sean firmes y definitivas por haberse agotado todos los recursos ó dictado disposiciones superiores agotando la vía gubernativa.

Serán también objeto de reelección las vacantes que existan por nulidad de elecciones en cuyos expedientes electorales se haya ultimado todo el procedimiento de reclamaciones y estén pendientes nuevas elecciones, por haberlas impedido el art. 46 de la ley Municipal.

Las elecciones para que se convoca, habrán de celebrarse el Domingo, día 9 de Noviembre próximo, con arreglo á las disposiciones de la Ley de 8 de Agosto de 1907, según lo prevenido en su art. 1.º, debiendo tenerse presente que

el voto es obligatorio con arreglo al art. 2.º de la misma, con las excepciones que especifica su párrafo 2.º, incurriendo el elector que sin causa legítima deje de emitir su voto, en los castigos que señala el art. 84 de la referida Ley.

Las reclamaciones que se entablen contra las elecciones habrán de someterse al procedimiento señalado por el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y á las Reales órdenes aclaratorias del mismo, especialmente las de 9 y 26 de Abril y 2 de Junio de 1909.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la citada ley Electoral, desde esta fecha se abstendrán los señores Alcaldes y demás funcionarios de la Administración pública en esta provincia de promover y cursar expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó cualquier ramo de la Administración, hasta que se haya terminado la elección, debiendo quedar en suspenso los expedientes que sobre dichos asuntos se hubiesen ya comenzado.

Para la mayor facilidad de las operaciones electorales se inserta el siguiente

INDICADOR

de los días y actos correspondientes á las elecciones municipales del día 9 de Noviembre próximo.

Día 20 de Octubre.

Comienza en este día el período electoral con la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL *extraordinario*. Los Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo harán exponer al público, á las puertas de los locales designados para las vo-

taciones, las listas definitivas de electores según dispone el art. 19 de la ley.

Día 26 de Octubre.

Las Juntas municipales del Censo se reunirán en sesión pública, conforme lo dispuesto en el art. 37 de la ley Electoral y designarán para cada Sección dos adjuntos que, en unión del Presidente, habrán de constituir las Mesas electorales. Dicha designación se hará en la forma que determina el expresado artículo.

Día 2 de Noviembre.

En este día se verificará la proclamación de candidatos por las Juntas municipales del Censo, con arreglo á lo determinado en el art. 26 de la referida Ley, para lo cual dichas Juntas se constituirán en sesión pública en la Sala Capitular respectiva, á las ocho de la mañana, debiendo asistir los candidatos por sí ó por medio de apoderado en forma legal. Las Juntas expedirán á los candidatos las credenciales que les acrediten como tales.

Día 6 de Noviembre.

Se constituirán las Mesas de cada Sección en el local donde la elección haya de celebrarse, á fin de que los candidatos, sus apoderados ó sustitutos que á este solo efecto designe cualquiera de ellos ante las respectivas Juntas, hagan entrega de los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos de Interventores. Estas operaciones se harán en la forma que determina el art. 30 de la ley Electoral.

Día 9 de Noviembre.

A las siete de la mañana se constituirán las Mesas electorales en los locales designados

para la votación, y desde la indicada hora hasta las ocho, admitirá el Presidente las credenciales de los Interventores en la forma que determina el art. 48 de la Ley.

A las ocho de la mañana comenzará simultáneamente en todas las Secciones la votación, que continuará sin interrupción hasta las cuatro de la tarde, según el artículo 40. Sólo por causa de fuerza mayor podrá diferirse el acto de la votación en una ó varias Secciones, siempre bajo la responsabilidad de los respectivos Presidentes de Mesa y de los adjuntos en su caso.

A las cuatro en punto de la tarde concluirá la votación y comenzará el escrutinio, en la forma que determinan los artículos 43, 44, 45, 46 y 47 de la ley Electoral.

Día 13 de Noviembre.

Se verificará el escrutinio general por las Juntas municipales, comenzando el acto, que será público, á las diez de la mañana, y verificándose con arreglo á lo determinado en el art. 50 y siguientes.

Día 1.º de Enero.

Se constituirán en este día los nuevos Ayuntamientos.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán poner en mi conocimiento el resultado de las elecciones que se verifiquen en sus respectivos Ayuntamientos, valiéndose de la Estación telegráfica, ó del medio más rápido con que cuenten, expresando los nombres y apellidos de los Concejales electos y la significación política de los mismos.

Palencia 20 de Octubre de 1913.

El Gobernador,
Emilio de Iñesón Paz.

